

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 201900080-20

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/01/2020
CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT:	9.067.862-3
CONTRATO No:	201900080
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES"
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde 15 de marzo de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No.	201900080-20
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-20:	Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para apoyo de los grupos Unipol I y Unipol II
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-20:	\$973.026.450 IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-20:	Desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación de la orden de servicio hasta el 30 de
	enero de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Valor: \$190.789.500 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: ampliación de la orden de servicio hasta el 31 de enero de 2020
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	\$1.163.815.950 IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Desde el 01 de agosto hasta el 31 de enero de 2020.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No. 201900080-20, cuyo objeto es "Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para apoyo de los grupos Unipol I y Unipol II" por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$190.789.500) IVA incluido previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que el 31 de julio de 2019 fue suscrita la orden de servicio No.201900080-20, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$973.026.450) IVA incluido IVA incluido y un plazo de ejecución contado desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019.



www.esu.com.co



- **B.** Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 de la orden de servicio 201900080-20, a través de la cual fue ampliada hasta el 30 de enero de 2020 y adicionada en la suma de \$190.789.500.
- C. Que el 30 de enero de 2020, bajo el radicado No. 2020100602, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó darle continuidad al servicio de alimentación suministrado a Unipol I y Unipol II hasta el 31 de enero de 2020.
- D. Que la cantidad de alimentación a suministrar el 31 de enero de 2020 se muestra a continuación:

UNIPOL I								
TIPO	CANTIDAD DIARIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NRO DIAS	TOTAL RACIONES	VR UNITARIO	VR TOTAL	
Desayunos	191	31/01/2020	31/01/2020	1	191	5.450	1.040.950	
Almuerzos	191	31/01/2020	31/01/2020	1	191	6.600	1.260.600	
Cenas	191	31/01/2020	31/01/2020	1	191	6.600	1.260.600	
					Valor to	tal IVA Incluido	3.562.150	

UNIPOL II									
TIPO	CANTIDAD DIARIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NRO DIAS	TOTAL RACIONES	VR UNITARIO	VR TOTAL		
Desayunos	150	31/01/2020	31/01/2020	1	150	5.450	817.500		
Almuerzos	150	31/01/2020	31/01/2020	1	150	6.600	990.000		
Cenas	150	31/01/2020	31/01/2020	1	150	6.600	990.000		
					Valor to	tal IVA Incluido	2.797.500		

Valor total requerido 6.359.650

- E. Que al verificar el saldo por ejecutar de la orden de servicio fue encontrado que esta tiene un saldo a la fecha por ejecutar de \$131.682.450, lo cual cubre el recurso requerido para prestar el servicio el 31 de enero de 2020.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el plazo de la orden de servicios con el fin de atender la solicitud de ampliación del servicio de alimentación requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- **G.** Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:





PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación de la orden de servicios No. 201900080-20 hasta el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato Marco, ampliando su cobertura hasta el monto alcanzado con la emisión de la presente Cláusula Adicional.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

ANTONIO GALOFRE HENRIQUEZ

Contratista

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos